

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

- 5342** *Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa para la utilización del local de titularidad municipal sito en calle Agua de esta localidad, denominada actualmente Virgen de la Cabeza.*

Edicto

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que, una vez transcurrido el plazo de 30 días, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 201, de fecha 20 de octubre de 2016, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa para la utilización del local de titularidad municipal sito en calle Agua de esta localidad, denominada actualmente Virgen de la Cabeza, cuyo texto se hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 17 del T.R.L.R.H.L. 2/2004, de 5 de marzo, cuya parte dispositiva se transcribe:

“Primero.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa para la utilización del local de titularidad municipal sito en calle Agua de esta localidad, denominada actualmente Virgen de la Cabeza.”, en los términos que se contienen en su texto, que figura como Anexo del presente acuerdo y que, asimismo, se adjunta para su aprobación.

Segundo.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo, el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

Quinto.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad

Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Sexto.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de Abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE LA TASA PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE AGUA DE ESTA LOCALIDAD

Artículo 1.-

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.4 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del salón de propiedad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, el uso y aprovechamiento de locales municipales para actividades con finalidades lucrativas o no afecta a intereses municipales y/o locales, previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el local de titularidad municipal para cualquier actividad con o sin ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.- Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la siguiente:

- Por la utilización para la realización de reuniones familiares, 30 euros por evento.
- Por la utilización por empresas hosteleras de la localidad, 100 euros por evento.
- Por la utilización por asociaciones, cofradías y organizaciones 50 euros por evento.

Artículo 5.- Devengo y pago de la Tasa

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local público municipal y se exigirá a la entrega de las llaves el depósito previo de su importe total.

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en las Dependencias Municipales o entidad financiera colaboradora (Cajasur o Caja Rural), por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

Artículo 6.- Normas de gestión

6.1.- Solicitud de uso

Toda aquella persona física que desee solicitar el uso del referido local, deberá de cumplimentar el modelo de solicitud, que figura como anexo I de la presente Ordenanza. En la misma se harán constar los datos del solicitante, la fecha de utilización.

6.2.- Prioridades para el acceso al uso.

1.- Cuentan con inicial prioridad para el uso del referido local municipal los actos organizados por el Ayuntamiento.

2.- El referido local únicamente podrá ser solicitado por personas que se encuentren empadronadas en esta localidad.

3.- Si dos o más interesados solicitan el referido local y coincide en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones inscritas en el registro de asociaciones (sea cual sea su fin), frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar en el local, su función normativa y su incidencia en el interés público.

c) Se tendrá en cuenta la fecha de Registro General de Entrada de la solicitud en el ayuntamiento.

d) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo en el que estarán presentes los interesados.

6.3.- Estudio de las solicitudes presentadas

Una vez estudiada la solicitud por parte de la Presidencia del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza, por la referida se emitirá Resolución para el uso del referido local.

Notificada la Resolución, por el interesado y con anterioridad a la entrega de las llaves para el uso y disfrute del referido local, se deberá de depositar el importe correspondiente de la cuota tributaria indicada en el artículo 4 de la presente ordenanza, como también depositar la cuantía impuesta en concepto de fianza.

6.4.- Entrega de llaves e inspección inicial del local

Una vez que el solicitante cuente con la oportuna resolución de concesión de uso del

referido local, y haya abonado las cuotas indicadas y la correspondiente fianza, por parte del referido y junto a la Policía Local del Consistorio y/o personal designado por la Presidencia, se girará visita al referido salón a los efectos de inspeccionar los posibles daños o anomalías existentes en el mismo, levantándose acta que será firmada por ambas partes.

Una vez finalizado el plazo de concedido para su uso, y antes de la entrega de llaves en el ayuntamiento y posterior devolución de la fianza depositada, se realizará nuevamente inspección, y ello, a los efectos de comprobación del estado en que se encuentra el bien una vez finalizado el acto para el que se cedió.

6.5.- Deberes de los usuarios:

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar del local, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro.
- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- e) Velar por la limpieza y orden del edificio, a tal efecto, después de cada periodo ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

6.6.- Prohibiciones

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso del local para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso del local para actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso del local para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso del local para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionar sufrimientos o hacerles objeto de tratamiento antinaturales.
- e) Fumar en el interior del local.
- f) Manipular aparatos relacionados con los equipamientos de la sala.
- g) Reproducir las llaves del acceso al referido.

- h) Ceder el uso del local a otro usuario sin consentimiento del ayuntamiento.
- i) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior del recinto.
- j) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- k) La solicitud cíclica y periódica del uso del referido local

Artículo 7.- Responsabilidad de uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de titularidad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar todos los gastos de reparación, incautándole la garantía depositada por el interesado. La referida garantía se incautará en concepto de sanción.

El ayuntamiento solicitará, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de una fianza en cualesquiera de las formas legalmente establecidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar. El importe a depositar en concepto de fianza será de 100'00 euros.

Artículo 8.- Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

- 1.- El ayuntamiento en cualquier momento podrá ejercer la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte del solicitante, el Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.
- 2.- El ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributaria, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículo 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Jaén, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, a 22 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.